



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO  
DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA**

OK  
1

Ibagué, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

<b>Radicación</b>	73001-33-31-009-2012-00288-00
<b>Acción</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>Accionante</b>	FONDO NACIONAL CAMINOS VECINALES EN LIQUIDACION
<b>Accionado</b>	MUNICIPIO DE IBAGUE

En atención a las solicitudes de fecha 12 de julio de 2018 y 8 de febrero de 2019 presentadas por la apoderada judicial de la Nación-Ministerio de Transporte, se advierte que no se tiene razón del paradero físico del expediente de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Las constancias de Secretaría de fecha 25 de marzo de 2019 y Citaduría de fecha 8 de marzo de 2019, mediante las cuales se indicó que revisado los expedientes que reposan en el despacho y en el archivo, no se encontró el expediente ejecutivo No 73001-33-31-009-2012-00288-00.

Que revisado el sistema XXI, se observó que la última actuación fue realizada el pasado 26 de junio 2014 por parte del Juzgado 702 Administrativo Escritural de Ibagué, en la que se indicó que vencido el traslado de la liquidación del crédito en silencio ingresó el expediente al despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado procederá a decretar la reconstrucción de oficio de la acción ejecutiva promovida por el Fondo Nacional de Caminos Vecinales en Liquidación contra el Municipio de Ibagué radicada bajo el No 73001-3331-009-2012-00288-00 de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuestos, el Juzgado Doce Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Ibagué.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar la reconstrucción de oficio de la acción ejecutiva promovida por el Fondo Nacional de Caminos Vecinales en Liquidación contra Municipio de Ibagué radicada bajo el No 73001-3331-009-2012-00288-00.

**SEGUNDO:** Fijar para el día 11 de abril de 2019 a las 3:00 p.m, para realizar la audiencia que trata el numeral 2º del artículo 126 del Código General del Proceso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN**

Juez



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO  
DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA**

OR /

Ibagué, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

<b>Radicación</b>	73001-33-33-012-2017-00088-00
<b>Medio de Control</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO</b>
<b>Accionante</b>	<b>ANA BETTY MARTINEZ DE HENAO</b>
<b>Accionado</b>	<b>NACION-MINISTERIO DE EDUCACION</b>

Para ante el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011, se concede, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación, interpuesto oportunamente por la parte demandante, contra la providencia proferida por este Despacho, el pasado 14 de enero de 2019 .

Una vez ejecutoriada la presente providencia, por secretaria envíense las diligencias al Tribunal Administrativo del Tolima -Reparto- para lo respectivo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN**

Juez

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°.010 DE HOY 12 DE MARZO DE 2019 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaría,

**KATALINA ANDREA MARIN BARRAGAN**  
Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

IBAGUÉ, 12 DE MARZO DE 2019

En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaría

**KATALINA ANDREA MARIN BARRAGAN**  
Secretaria